



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA
www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

DECRETO DE ALCALDIA N° 011-2025-A-MPCH

Chupaca, 18 de diciembre del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA:

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en armonía con el Artículo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las Municipalidades como órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, establece que, los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estando facultadas para ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico,

Que, el artículo 42º de la Ley antes glosada, señala que: los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de intereses para el vecindario, que no sean de competencia del Consejo Municipal.

Que, conforme en los incisos 19) y 20) del Artículo 82º de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidad refieren que es competencia y función de la municipalidad el promover las actividades culturales y aquellas acciones para la consolidación de una cultura, ciudadana democrática y fortalecer la identidad cultural de población, en ese tenor la Municipalidad debe atender esta actividad tan importante para la provincia de Chupaca, que a su vez fortalece el turismo en la Provincia.

Que, en la presente gestión municipal, cumpliendo con el deber de incentivar la participación cívica de los vecinos se adoptado como política de gobierno local, promover en la comunidad chupaquina los valores cívicos patrióticos, generando conciencia cívica y resaltando el respeto a nuestros antepasados, emponchados del Cunas que lucharon contra la opresión chilena.

Que, mediante la Ley N° 26428 de fecha 5 de enero 1995 se crea la Provincia de Chupaca, en la Departamento de Junín. Por lo que el día 5 de enero del 2024 se conmemora el **XXXI ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CHUPACA**, fecha propicia para rendir homenaje a tan magno acontecimiento de esta pujante, luchadora y hermosa localidad.

Que, el 5 de enero del 2024 se celebra el XXXI Aniversario de Creación Política de la Provincia de Chupaca, Región Junín.

Que, es necesario resaltar los hechos históricos trascendentales con el propósito de fortalecer y reafirmar nuestra conciencia cívica, fomentando la realización de actividades simbólicas tradicionales como el embanderamiento de todos los inmuebles y pintado de fachadas en el distrito de Chupaca.

Que, estando las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20º, artículo 42º de la Ley N°27972—Ley Orgánica de Municipalidades:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - DISPONER, con carácter obligatorio el EMBANDERAMIENTO GENERAL de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios de la provincia de Chupaca desde el 2 al 5 de enero del 2026, con motivo de la **XXXI ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CHUPACA**.

ARTICULO SEGUNDO. - RECOMENDAR, el pintado de las fachadas y todos mantener la adecuada limpieza.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento del presente a la Gerencia de Servicios Públicos y su difusión a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional y al área de Informática para la publicación en el Portal Web de la Municipalidad de Chupaca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

Abg. Luis A. Bastidas Vásquez
ALCALDE
PERÍODO 2023 - 2026